

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-003
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **SERVIPLAZA GABRIELA S.C REPRESENTADA POR LA C. SILVIA CECILIA LEYVA RAMÍREZ;** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**" Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES,** REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE "**EL ARRENDATARIO**", SUJETANDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "LA ARRENDADORA":

- a) C. **SILVIA CECILIA LEYVA RAMÍREZ,** con RFC SGA-061218-G67 y quien es propietario del inmueble ubicado en Callejón Félix Contreras y calle 2da número 200 identificado como local número seis (06), dentro de la Plaza Gabriela Colonia Comercial en el municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora; México, el cual cuenta con una superficie de noventa metros cuadrados y con todos los servicios como son: agua, drenaje y electricidad, mismos que se presentan y entregan al corriente de pagos a la fecha de ingreso al inmueble.
- b) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes SGA-061218-G67, con domicilio fiscal el ubicado en Callejón Félix Contreras y calle 2da número 200, colonia Comercial, San Luis Rio Colorado; Sonora. C.P. 83449
- c) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** el bien inmueble descrito en el inciso a).

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de su Titular.

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, de fecha 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.
- b) Que la **Lcda. Blanca Luz Saldaña López,** en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano,** Gobernadora del Estado de Sonora.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-003
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

Que el Instituto Sonorense de las Mujeres a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración I, inciso b) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.

- c) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico Norte No. 328 esq. con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P. 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.

"**LA ARRENDADORA**" concede "**AL ARRENDATARIO**", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso a) de la Declaración I de este Contrato, para establecerlo en su funcionalidad como oficina.

SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

"**EL ARRENDATARIO**" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

TERCERA. COSTO DE LA RENTA.

"**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar a "**LA ARRENDADORA**" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 8,000.00 (Son: Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A \$ 1,280.00 (Son: Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 9,280.00 (Son: Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100), por un periodo de doce meses, la cantidad de \$ 111,360.00 (Son: Ciento Once Mil, Trescientos Sesenta Pesos 00/100).

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

CUARTA. DEL DEPOSITO.- Conviene "**LA ARRENDADORA**", que "**EL ARRENDATARIO**" hizo entrega y este a su vez conserva, el equivalente a un mes de renta, la cantidad de \$ 9,280.00 (Son: Nueve Mil, Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido por concepto de depósito.

QUINTA VIGENCIA.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-003
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de un año, del **01 de enero al 31 de diciembre del 2018.**

QUINTA. El pago de la renta se hará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello **"LA ARRENDADORA"** deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Banco: **HSBC**

N° de Sucursal: **0147**

No. de cuenta: **04039215876**

Clave Interbancaria: **021780040392158767**

Contra el pago realizado **"LA ARRENDADORA"** deberá hacer entrega de los recibos debidamente foliados y documentados fiscalmente a **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA

El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de las oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

SEPTIMA.

"EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue **"LA ARRENDADORA"**.

OCTAVA.

"EL ARRENDATARIO" podrá variar la forma del local arrendado o hacer mejoras útiles necesarias o de ornato en el mismo, dando aviso a **"LA ARRENDADORA"** por escrito, mejoras que podrán ser consideradas a cuenta de renta, una vez acordado por ambas partes.

NOVENA.

"EL ARRENDATARIO", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

DECIMA.

Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua potable e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato,

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-003
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**

a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de "LA ARRENDADORA".

DECIMA PRIMERA.

"EL ARRENDATARIO" se obliga, asimismo, a pagar por su cuenta las reparaciones o deterioros causados por el mal uso del inmueble, así como el deterioro de pintura, limpieza, colocación de clavos en muros, etc.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de rescisión de contrato por parte de "LA ARRENDADORA" deberá notificar por escrito 30 días de anticipación a "EL ARRENDATARIO".

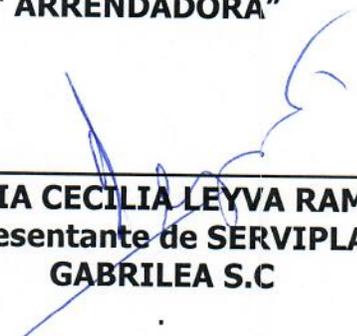
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO Y SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.

"ARRENDATARIO"

" ARRENDADORA"



LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva del Instituto
Sonorense de las Mujeres.



C. SILVIA CECILIA LEYVA RAMÍREZ
Representante de SERVIPLAZA
GABRILEA S.C

TESTIGOS



**LICDA. MARGARITA ALEJANDRA
OLGUÍN NEGRETE**
Directora de Derechos



**LICDA. LUCIA MARGARITA LOMELIN
LÓPEZ**
Directora de Atención Ciudadana.



LIC. ROBERTO MONTAUDON SOTO
Director de Administración y Finanzas Encargado de la Supervisión
Del Presente Contrato.